

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE VIGILANCIA

Bogotá D.C. 5 de noviembre de 2019

SDM-SC- 239021

Señor (a)

**CRISTIAN DAVID GARCES RUIZ**  
Calle 49 Sur No. 80-22. Barrio Britania  
Teléfono. 3214795166  
Ciudad

REF: RTA-SDM-267523/2019

Respetado señor GARCES, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión a los comparendos manuales 1108188088020426833 de fecha 8 de julio de 2018, y 1188108008021291710 de fecha 13 de septiembre de 2018, por cuanto usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnarlo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:30 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, en el artículo 135 de la ley 769 de 2082, quedará así: "Ley 1383 de 2010 25/30 Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: Ordenar detener la placa del vehículo y le extenderá el conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. Para el servicio ecuménico se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles tres copias del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ella sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por el el testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. No obstante, lo anterior, las autoridades competentes podrán en el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones al vehículo, la placa y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario para el pago de la multa. Para el tránsito público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del auto y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional así como su formato. En éste se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que, en la audiencia, para que le sea o se decretará o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la notificación o del testigo que lo haya suscrito por éste. Párrafo 1°. La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente a quien que aquel encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de

PAQ1-PR01-MD01 V.2.0

|     |                  |                |                  |
|-----|------------------|----------------|------------------|
| 472 | Motivos          | Discriminación | Nº Folios        |
|     | de Denuncia      | Denuncia       | Nº Realizado     |
| 7   | Dirección Errata | Denuncia       | Nº Constatado    |
|     | No Reside        | Fuente Mayor   | Apartado Curioso |

|                         |     |     |     |   |   |                         |     |     |     |   |   |
|-------------------------|-----|-----|-----|---|---|-------------------------|-----|-----|-----|---|---|
| Fecha 1                 | DIA | MES | AÑO | R | D | Fecha 2                 | DIA | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor |     |     |     |   |   | Nombre del distribuidor |     |     |     |   |   |
| Edwin Galindo           |     |     |     |   |   | C.C.                    |     |     |     |   |   |
| C.C. 80 764 917         |     |     |     |   |   | Centro de Contribución  |     |     |     |   |   |
| Firma                   |     |     |     |   |   | Observaciones           |     |     |     |   |   |
| 83 NOV 20 19            |     |     |     |   |   |                         |     |     |     |   |   |

Journal of Polymer Science: Part A: Polymer Chemistry, Vol. 42, 4565-4575 (2004)  
© 2004 Wiley Periodicals, Inc.

42

## Remarks

**Dealing with**

[illegible][illegible]

Nº. 37 – 35  
j49400  
novildadbogota.gov.co  
inea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

incumplir en causal de mala conducta. Cuando se trate de agentes de expedición de carreteras, la entrega de este copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio. Parágrafo 2º. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a las prioridades de seguridad y eficiencia en el cobro de las multas"

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted **contabs** con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito

Es de anotar, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibidem.

Es así como, al verificar en el sistema el estado de las Ordenes de Comparendos **1100180000020426833 de fecha 8 de julio de 2018, y 1180108000821291710 de fecha 13 de septiembre de 2018**, se encuentra **CANCELADO**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1363 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se evidencia en la siguiente imagen.

| ORDEN               | FECHA DE EMISIÓN | FECHA DE PAGAMENTO | ESTADO | MONTO DE LA MULTA | MONTO PAGADO | FECHA DE PAGAMENTO | FECHA DE PAGAMENTO |
|---------------------|------------------|--------------------|--------|-------------------|--------------|--------------------|--------------------|
| 1100180000020426833 | 08/07/2018       | 08/07/2018         | PAGADO | 1.000.000         | 1.000.000    | 08/07/2018         | 08/07/2018         |
| 1180108000821291710 | 13/09/2018       | 13/09/2018         | PAGADO | 1.000.000         | 1.000.000    | 13/09/2018         | 13/09/2018         |
| 1100180000020426833 | 08/07/2018       | 08/07/2018         | PAGADO | 1.000.000         | 1.000.000    | 08/07/2018         | 08/07/2018         |
| 1180108000821291710 | 13/09/2018       | 13/09/2018         | PAGADO | 1.000.000         | 1.000.000    | 13/09/2018         | 13/09/2018         |

PA01-PR01-01031 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
www.movilidadbogota.gov.co  
info: Línea 195

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

*"Bogotá, mejor para todos"*

  
**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15622

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-267523/ CRISTIAN DAVID GARCES RUIZ     |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-239021 d el 05 DE NDVIEMBRE DE 2019 |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-267523.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD  
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ  
GALICIA